



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 10 JUL 2018

VISTO, el Expediente 2646/2010 Alc. 0, por el cual este Departamento Ejecutivo puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza referente a modificar el artículo cuarto de la Ordenanza 8123/CD/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 9054/CD/2018, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

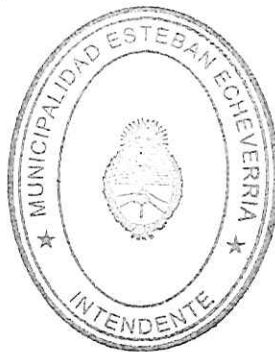
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza N° 9054/CD/2018 por la cual se modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 8123/CD/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aféctese a los inmuebles identificados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, como ZONA DE PROMOCIÓN DEL HÁBITAT SOCIAL, en los términos del artículo 44º y concordantes de la Ley Provincial N° 14.449. A tales efectos autorícese al Departamento Ejecutivo al dictado de os indicadores urbanísticos para tal fin".

**Artículo 2º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Notifíquese a las Secretarías de Hacienda y de Planificación, Gestión y Desarrollo Territorial y a la Dirección General de Asuntos Legales. Cumplido, remítase a la Subsecretaría de Tierras y Vivienda para su conocimiento e intervención. Hecho, archívese.



Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI  
Secretaria de Gobierno



Dr. Fernando Javier GRAY  
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. **1313**

ESTEBAN ECHEVERRIA, Junio 28 de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 4035:2646/2010

Alc. 0; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta imprescindible fijar nuevos lineamientos respecto de la regularización dominial a favor de las familias ocupantes del Barrio 9 de Enero;

Que, el mismo comprende los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Chacra 3, Parcelas 1, 2, 3, 4, partidas N° 44293, 44294, 44295, 44296;

Que, se ha dispuesto mediante Ordenanza 8123/CD/2012, los parámetros de regularización y saneamiento dominial para el barrio 9 de Enero;

Que, es necesario establecer nuevas pautas por parte de éste Municipio en atención a la puesta en vigencia en el ámbito provincial de la ley 14.449;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo al tratar los presentes actuados fueron aprobados por el voto Unánime de los Concejales presentes en la misma;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo cuarto de la Ordenanza N° 8123/CD/2012 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Afectese a los inmuebles identificados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, como ZONA DE PROMOCION DEL HABITAT SOCIAL en los términos del art. 44° y concordantes de la Ley Provincial N° 14.449. A tales efectos autorícese al Departamento Ejecutivo al dictado de los indicadores urbanísticos para tal fin”*.-

**Artículo 2°:** Condónense la totalidad de tasas y tributos municipales que afectan a los inmuebles indicados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 8123/CD/2012 hasta la promulgación de la presente ordenanza.-

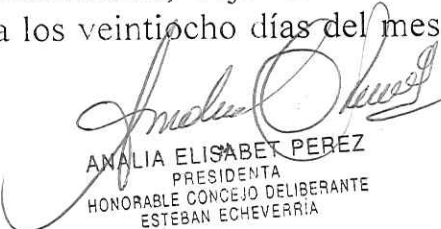
**Artículo 3°:** Exímase la totalidad de tasas y tributos municipales que afectaren a los inmuebles identificados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 8123/CD/2012, hasta la efectiva regularización dominial a favor de sus ocupantes.-

**Artículo 4°:** Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9054/CD/2018. Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil dieciocho.-

a/b

  
Dra. Sandra Graciela Estrup  
Secretaria  
H.C.D. Esteban Echeverría



  
ANALIA ELISABET PEREZ  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ESTEBAN ECHEVERRIA